RESOLUCIÓN N° 694.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LOS *"REQUISITOS PARA EL RETIRO DE REMANENTES DE MUESTRAS ENSAYADAS"* **INGRESADAS AL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE INSUMOS DE USO AGRÍCOLA Y AL LABORATORIO DE FERTILIZANTES Y SE APRUEBA** *"EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE MUESTRAS INGRESADAS AL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE INSUMOS DE USO AGRÍCOLA Y AL LABORATORIO DE FERTILIZANTES"* **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 112/14".**

-1-

Asunción, 28 de diciembre del 2020

VISTO:

El Memorando DL-199/2020 de fecha 11 de noviembre del 2020, de la Dirección de Laboratorios; la Resolución SENAVE N° 112/14 de fecha 13 de febrero del 2014; el Dictamen N° 882/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DL-119/2020 de fecha 11 de noviembre del 2020, la Dirección de Laboratorios remite el proyecto por el cual se aprueban los requisitos para el retiro de remanentes de muestras ensayadas y el procedimiento de entrega de muestras ingresadas en el Laboratorio de Control de Calidad de Insumos de Uso Agrícola y en el Laboratorio de Fertilizantes de la Dirección de Laboratorios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para su consideración.

Que, es imperiosa la necesidad de realizar la disposición de residuos generados en el Laboratorio de Control de Calidad de Insumos de Uso Agrícola y el Laboratorio de Fertilizantes, perteneciente Dpto. de Laboratorios Quimios de la Dirección de Laboratorios y de salvaguardar la integridad de los funcionarios que diariamente manipulan los productos ingresados para ensayos a ese Laboratorio, además de manera a minimizar los riesgos y efectos adversos que puede causar el almacenamiento de grandes cantidades de productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines.

Que, por Resolución SENAVE N° 112/14 "*Por la cual se establece el procedimiento para el retiro de informe de resultados de ensayo y del remanente de las muestras ensayadas de productos fitosanitarios del Laboratorio de Control de Calidad de Insumos de Uso Agrícola del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*", de fecha 13 de febrero del 2014, se establece el procedimiento para el retiro de informe de resultados de ensayo y del remanente de las muestras ensayadas de productos fitosanitarios ingresadas al Laboratorio de Control de Calidad de Insumos de Uso Agrícola del SENAVE.

RESOLUCIÓN N° 694.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LOS *"REQUISITOS PARA EL RETIRO DE REMANENTES DE MUESTRAS ENSAYADAS"* **INGRESADAS AL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE INSUMOS DE USO AGRÍCOLA Y AL LABORATORIO DE FERTILIZANTES Y SE APRUEBA** *"EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE MUESTRAS INGRESADAS AL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE INSUMOS DE USO AGRÍCOLA Y AL LABORATORIO DE FERTILIZANTES"* **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 112/14".**

Que, la Ley N° 2459/04, *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone:

Artículo 5°.- *"Los objetivos generales del SENAVE serán: b) Controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales y reglamentarias".*

Artículo 9°.- "*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes números 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo los mismos de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física jurídica u organismo públicos o privados, sin excepción ".*

Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: j) Dictar el reglamento interno y el manual operativo; p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, por Providencia N° 1227/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 882/2020 la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual recomienda la emisión de resolución conforme a la propuesta presentada por la Dirección de Laboratorios, teniendo en cuenta que el mismo fue aprobada por la Mesa de Revisión de Normativas del SENAVE, los miembros del Consejo Consultivo y puesto a consulta pública para conocimiento y consideración de los usuarios en general; y sugiere la modificación de la palabra "donación" por "entrega", u otra equivalente, del proyecto.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

RESOLUCIÓN N° 694.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LOS *"REQUISITOS PARA EL RETIRO DE REMANENTES DE MUESTRAS ENSAYADAS"* **INGRESADAS AL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE INSUMOS DE USO AGRÍCOLA Y AL LABORATORIO DE FERTILIZANTES Y SE APRUEBA** *"EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE MUESTRAS INGRESADAS AL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE INSUMOS DE USO AGRÍCOLA Y AL LABORATORIO DE FERTILIZANTES"* **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 112/14".**

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR los requisitos para el retiro de remanentes de muestras ensayadas de productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines ingresadas al Laboratorio de Control de Calidad de Insumos de Uso Agrícola y al Laboratorio de Fertilizantes del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para ensayo, con fines de registros, importación, exportación, extensión de fecha de validez, control de calidad y otros.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el asesor técnico de la empresa *(Firmante de las solicitudes de ensayo o de las APIM)*, o en su defecto una persona autorizada por el asesor técnico, es el responsable del retiro del remanente de las muestras ingresadas para ensayo en un plazo no mayor a 30 *(treinta)* días corridos luego de la finalización de los ensayos y estas sean comunicados oficialmente al usuario o sean entregados los informes de resultados de ensayo.

Artículo 3° ESTABLECER que las muestras que no hayan sido retiradas por la empresa o por el usuario en el plazo establecido serán, destinadas para entrega a **instituciones públicas, privadas o entidades legalmente constituidas, personas físicas** o para disposición final.

Artículo 4° ESTABLECER que la disposición final será realizada según el Procedimiento de Manejo de Productos Químicos y de Desechos del Departamento de Laboratorios Químicos de la Dirección de Laboratorios del SENAVE.

Artículo 5°.- EXCEPTUAR la entrega de las muestras a los siguientes casos:

a) Discrepancia en los resultados respecto a lo declarado;
b) Desvío de los rangos de tolerancia;
c) Se encuentre o que este dentro de un proceso judicial;
d) Provenga de un decomiso, o;
e) Productos restringidos por Acuerdo y/o Convenio Internacional del que la República del Paraguay forma parte *(docena sucia).*

RESOLUCIÓN N° 694.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LOS *"REQUISITOS PARA EL RETIRO DE REMANENTES DE MUESTRAS ENSAYADAS"* **INGRESADAS AL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE INSUMOS DE USO AGRÍCOLA Y AL LABORATORIO DE FERTILIZANTES Y SE APRUEBA** *"EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE MUESTRAS INGRESADAS AL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE INSUMOS DE USO AGRÍCOLA Y AL LABORATORIO DE FERTILIZANTES"* **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 112/14".**

Artículo 6°.- APROBAR el Procedimiento de Entrega de Muestras Ingresadas al Laboratorio de Control de Calidad de Insumos de Uso Agrícola y al Laboratorio de Fertilizantes, conforme al Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 7°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica y la Dirección de Laboratorios, a través de sus áreas competentes, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 8°.- ABROGAR la Resolución SENAVE N° 112/14 "*Por la cual se establece el procedimiento para el retiro de informe de resultados de ensayo y del remanente de las muestras ensayadas de productos fitosanitarios del Laboratorio de Control de Calidad de Insumos de Uso Agrícola del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*", de fecha 13 de febrero del 2014.

Artículo 9°.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/dr/mc

RESOLUCIÓN N° 694.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LOS *"REQUISITOS PARA EL RETIRO DE REMANENTES DE MUESTRAS ENSAYADAS"* **INGRESADAS AL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE INSUMOS DE USO AGRÍCOLA Y AL LABORATORIO DE FERTILIZANTES Y SE APRUEBA** *"EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE MUESTRAS INGRESADAS AL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE INSUMOS DE USO AGRÍCOLA Y AL LABORATORIO DE FERTILIZANTES"* **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 112/14".**

ANEXO I.

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE MUESTRAS INGRESADAS AL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE INSUMOS DE USO AGRÍCOLA Y AL LABORATORIO DE FERTILIZANTES, DEL SENAVE.

1. OBJETIVO.

Establecer los procesos administrativos a seguir para la entrega de muestras ingresadas al laboratorio.

2. ALCANCE.

Muestras de productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines ingresadas para análisis al Laboratorio de Control de Calidad de Insumos de Uso Agrícola y al Laboratorio de Fertilizantes.

3. SIGLAS Y DEFINICIONES.

3.1. Siglas.

a) DL: Dirección de Laboratorios.
b) DGT: Dirección General Técnica.
c) MEU: Mesa de Entrada Única.
d) SENAVE: Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.
e) DLQ: Departamento de Laboratorios Químicos.
f) LCC: Laboratorio de Control de Calidad de Insumos de Usos Agrícola.
g) LFERT: Laboratorio de Fertilizantes.

3.2. Definiciones.

a) **Retiro/ entrega:** es la acción de devolver a la empresa solicitante, usuario o al fabricante el producto luego de que este haya sido analizado.

b) **Disposición final:** Procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los desechos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

c) **Solicitante o usuario:** Persona física o jurídica, que solicita algún servicio de ensayo.

d) **Entrega de muestras:** es un acto a través del cual se proporciona, de manera gratuita, una o más muestras a quien lo solicite según el Art. 3° de la presente resolución, para uso responsable.

RESOLUCIÓN N° 694.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LOS *"REQUISITOS PARA EL RETIRO DE REMANENTES DE MUESTRAS ENSAYADAS"* **INGRESADAS AL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE INSUMOS DE USO AGRÍCOLA Y AL LABORATORIO DE FERTILIZANTES Y SE APRUEBA** *"EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE MUESTRAS INGRESADAS AL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE INSUMOS DE USO AGRÍCOLA Y AL LABORATORIO DE FERTILIZANTES"* **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 112/14".**

4. RESPONSABLES.

La Dirección de Laboratorios del SENAVE a través del Departamento de Laboratorios Químicos con sus respectivas áreas, serán responsable de la implementación de este procedimiento.

5. ACTIVIDADES,

5.1. Criterios para la entrega.

Podrán solicitar la entrega de productos para la utilización responsable:

a) Instituciones públicas, privadas, entidades legalmente constituidas.

b) Personas físicas o individuales

c) Otras dependencias del SENAVE; con fines de capacitación a productores y control de plagas en los predios de la Institución.

d) Se priorizará la entrega para el uso en proyectos de investigación del IPTA, tesistas, capacitación para estudiantes de la Facultad de Agronomía y Ciencias afines y escuelas agrícolas

2.2 Requisitos.

2.2.1 Para instituciones públicas, privadas o entidades legalmente constituidas, personas físicas o individuales:

a) Nota ingresada por mesa de entrada (MEU), dirigida al Pdte. del SENAVE, y con copia a la Dirección de Laboratorios. La nota deberá estar firmada por un Ingeniero Agrónomo o profesional del rubro sobre quien recaerá la responsabilidad del uso correcto de los productos solicitados, donde se deberá detallar: los productos solicitados, uso propuesto y cantidad; esta información tendrá carácter de declaración jurada.

b) El solicitante debe asentar en la Nota un correo e-mail y/o número telefónico para el retorno de la respuesta. Se adjunta Nota Proforma de Solicitud de muestras de productos (la misma será utilizada como ejemplo para la solicitud de la entrega).

c) La nota se remitirá por los conductos correspondiente al Dpto. de Laboratorios Químicos (DLQ), donde se verificará la disponibilidad de los productos solicitados.

RESOLUCIÓN N° 694.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LOS *"REQUISITOS PARA EL RETIRO DE REMANENTES DE MUESTRAS ENSAYADAS"* **INGRESADAS AL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE INSUMOS DE USO AGRÍCOLA Y AL LABORATORIO DE FERTILIZANTES Y SE APRUEBA** *"EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE MUESTRAS INGRESADAS AL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE INSUMOS DE USO AGRÍCOLA Y AL LABORATORIO DE FERTILIZANTES"* **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 112/14".**

d) El jefe/a del DLQ, informará sobre la disponibilidad a través de Memorándum, redactando nota proforma que será remitida al solicitante a través de la Secretaria Gral. del SENAVE.

e) Para comités de productores, asociaciones u otra organización de productores, la solicitud de entrega deberá realizarse a través de la Dirección de Extensión Agraria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien será responsable del manejo y la distribución previa capacitación de uso

2.2.2 Otras dependencias del SENAVE: Podrán solicitar la entrega de muestras de productos a través de un correo enviado al titular de la Dirección de Laboratorio, y el mismo deberá remitir vía correo la Nota de Solicitud a la dependencia correspondiente (DLQ) para verificar la disponibilidad. Dicha solicitud deberá ser para uso exclusivo de capacitaciones y/o control de plagas en los predios de la Institución.

2.3 Entrega.

2.3.1 La entrega de los productos entregados se realizará en la dependencia de la Dirección de Laboratorios, en donde se labrará el Acta de Entrega correspondiente.

2.3.2 Los productos serán entregados en su envase original y la cantidad máxima de entrega será en base a la disponibilidad

2.3.3 La entrega a personas físicas o individuales, será hasta un máximo de 10L o 10 Kg de producto por cada muestra solicitada.

6. CONTROL DE CAMBIOS.

Ítem	Página	Cambios
----	----	---------

7. REFERENCIAS.

"Manejo de productos químicos y desechos".

RESOLUCIÓN N° 694.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LOS *"REQUISITOS PARA EL RETIRO DE REMANENTES DE MUESTRAS ENSAYADAS"* **INGRESADAS AL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE INSUMOS DE USO AGRÍCOLA Y AL LABORATORIO DE FERTILIZANTES Y SE APRUEBA** *"EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE MUESTRAS INGRESADAS AL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE INSUMOS DE USO AGRÍCOLA Y AL LABORATORIO DE FERTILIZANTES"* **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 112/14".**

8. REGISTROS.
Acta de entrega de Plaguicidas.

9. Anexo
Sin anexo

RESOLUCIÓN N° 694.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LOS *"REQUISITOS PARA EL RETIRO DE REMANENTES DE MUESTRAS ENSAYADAS"* **INGRESADAS AL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE INSUMOS DE USO AGRÍCOLA Y AL LABORATORIO DE FERTILIZANTES Y SE APRUEBA** *"EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE MUESTRAS INGRESADAS AL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE INSUMOS DE USO AGRÍCOLA Y AL LABORATORIO DE FERTILIZANTES"* **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 112/14".**

SENAVE	ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS DE USO AGRICOLA	**Código:** FOR-DLQ-107 **Versión:** 02 **Vigente desde:** 11/11/2020 **Página:** 1 de 1.

Acta N° XX/ZZ

En la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central de la República de Paraguay, a los……días del mes de …….. del año ……..., siendo las ……. horas, estando presente ....., con C.I.N° ……., en representación del Departamento de Laboratorios Químicos de la Dirección de Laboratorios del SENAVE y por otra parte el ……, con C.I. N° ……. en representación de…… se hace entrega de los siguientes productos solicitados:

Ítem	N° ME	Nombre Comercial	Número Registro	Tipo de envase	Unidad de medida	Cantidad

Siendo las……. horas, se da por terminado y en conformidad a lo entregado, se firma esta Acta

……

Firma y aclaración
Funcionario SENAVE

……...

Firma y aclaración
Profesional Técnico responsable

RESOLUCIÓN N° 694.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LOS *"REQUISITOS PARA EL RETIRO DE REMANENTES DE MUESTRAS ENSAYADAS"* **INGRESADAS AL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE INSUMOS DE USO AGRÍCOLA Y AL LABORATORIO DE FERTILIZANTES Y SE APRUEBA** *"EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE MUESTRAS INGRESADAS AL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE INSUMOS DE USO AGRÍCOLA Y AL LABORATORIO DE FERTILIZANTES"* **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 112/14".**

-10-

Lugar , …… de ……. del ....

Señor:
Ing. Agr. __XXXXXXXXXXX___
Presidente del SENAVE
E. S. D.

Me dirijo a Ud./ Nos dirigimos a Usted., en nombre y representación de…….. a fin de solicitar, en carácter de entrega los siguientes productos, cuyas características detallamos en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	CATEGORIA	CANTIDAD	USO PROPUESTO

…….....

Firma y aclaración
Profesional Técnico

La presente solicitud es de carácter de Declaración Jurada.
Correo Electrónico: …….
Nro. de contacto: …….
Profesional Técnico, matricula nro……..
Ing. Agr……..Registro SENAVE Nro .....

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL